



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de veintiséis de marzo de dos mil trece, resolvió los autos del expediente administrativo número 47/2012, iniciada con motivo del oficio número CJ/1753/2012, emitido por este pleno del Consejo de la Judicatura Estatal con motivo del escrito de queja de veinticinco de enero del dos mil doce, presentado por María Rosa Esperanza Andrade Rendón, en contra de la Licenciada Aurora Salgado Jaimes en su carácter de Titular del Juzgado Primero Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.*", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

"[...] **RESULTANDO:** 1...; 2...; **CONSIDERANDO:** I...; II... III...; IV...; V...; por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 194 y 195 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, es de resolverse y se: **RESUELVE:** PRIMERO. Se declara **INFUNDADO**, el procedimiento administrativo instaurado en contra de la Licenciada Aurora Salgado Jaimes. **SEGUNDO.** En consecuencia, se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa a su favor, por las razones expuestas en la presente resolución. [...] Doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR